

EDICTO.- Ante el 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica, Chaclacayo, que despacha la **Dra. KAROLL NADIA SIFUENTES SILVA**, se tramita el Expediente N° 05853-2025-0-3201-JP-CI-01, Especialista de la Causa **Dr. DYHLAN REY GARRIDO ORIHUELA**; en los seguidos por **RUTH ELIZABETH VIACAVA NAJERA** sobre **SUCESION INTESTADA**; se ha resuelto ADMITIR A TRAMITE la demanda en la vida de **PROCESO NO CONTENCIOSO** a fin de ser declarado heredero de quien en vida fue **SANTAS VICTORIA NAJERA ORIHUELA VDA DE VIACAVA** fallecida el 17 de abril del 2023; haciéndose de conocimiento público a los fines consiguientes. Chaclacayo, 30 de junio del 2026. **ALEJANDRO F. AYALA MINAYA - ABOGADO - Reg. CAL. 56792.**

SUCESION INTESTADA.- KX. 7677 - NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña **ANAIS CAROLINA TEVES COTRINA**, solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su madre doña **MARUJA COTRINA TERRONES**, fallecida intestada cuando se encontraba de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, el **30 de agosto del 2021**, y de su padre don **JORGE RICHARD TEVES DIAZ**, fallecido intestado cuando se encontraba de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, el **01 de setiembre del 2021**, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 12 de junio del 2026. **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

EDICTO.- Ante el ler. Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Exp.2149-2026, Secretario: Peceros, La Solicitante **ENA CACEDA CACERES DE CHARCAPE** Solicita La **SUCESION INTESTADA** que en vida fueron su madre **JULIA CACERES DIAZ** quien falleciera el 24 de setiembre del 2024 teniendo como ultimo domicilio en Pasaje Matucana 2870 Urb. Peru. San Martín de Porres Lima, para que previo a los tramites de Ley se les declare herederos universales Lo que se hace de conocimiento para los fines de Ley. Cecilia Cereceda Bujaico Abogada. Reg. CAL 58686, Condevilla 15 julio 2026.

NC-1863: SUCESIÓN INTESTADA. - Ante mi oficio notarial se presenta **MARCO ANTONIO CARRERA BEDOYA** solicitando la Sucesión Intestada de **ANA ISABEL DEL CARPIO HURTADO**, fallecida intestada el 14 de marzo de 2026, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad capital. - Lo que comunico conforme a Ley. - Lima, 16 julio del 2026.- **OSWALDO ARIAS MONTTOYA - NOTARIO DE LIMA.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la **COMPAÑIA INMOBILIARIA PROMOTORA CONSTRUCTORA SANTA MARIA S.A.** a Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Primera convocatoria: 25 de julio de 2026 las 10.00 am
Segunda convocatoria 30 de julio de 2026 las 10.00 am
Lugar: Calle Cesar Vallejo N° 109- 2do.piso, Puente Piedra – Lima.
Agenda:

- Informe sobre el trámite de habilitación urbana en proceso.
- Evaluación y aprobación del presupuesto y de la propuesta de pago mediante la entrega de lotes.

Atentamente

Lima, 17 de julio 2026

El Directorio

SUCESION INTESTADA.- KX. 7691 -NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta don **ISAAC EMILIANO HUAMANI LOAYZA** solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su cónyuge doña **EULOGIA CCACCACHAHUA CUADROS DE HUAMANI**, fallecida intestada en esta capital el **19 de setiembre del 2025**, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 01 de julio del 2026. **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

SUCESION INTESTADA.- KX.7705- NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña **CARMEN ROSA FLORES DURAND**, solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su hermano don **RAUL RICARDO FLORES DURAND**, fallecido intestado en esta capital, el **20 de marzo del 2026**, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 02 de Julio del 2026. **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

NC-1865: SUCESIÓN INTESTADA. - Ante mi oficio notarial se presenta **MAURA ANTONIA RIVERA UGARTE DE ALVINO** solicitando la Sucesión Intestada de **MARIO EDMUNDO ALVINO ESPINOZA**, fallecido intestado el 31 de enero de 2021, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad capital. - Lo que comunico conforme a Ley. - Lima, 15 julio del 2026.- **OSWALDO ARIAS MONTTOYA - Notario de Lima. Av. La Molina 649, Urb. Santa Felicia - La Molina. OSWALDO ARIAS MONTTOYA - NOTARIO DE LIMA.**

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO KARDEX N° 33694 – NVCV Y AVISO DE INTERES PUBLICO.- ANTE MI, LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: **ANTONIO JULIAN CISNEROS, PERUANO, CON D.N.I. N° 43041411, ESTER BERTILIA MICHUE HUACA DE JULIAN, PERUANA, CON D.N.I. N° 16140149; SE HAN PRESENTADO ANTE ESTA NOTARIA SOLICITANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 27157, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO 035-2006 - VIVIENDA Y LEY 27333; SE LES DECLARE PROPIETARIOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE 17, MANZANA H, URBANIZACIÓN ALAMEDA DE ATE, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUE FORMA PARTE DE AREA MAYOR INSCRITA EN LA PARTIDA N° 49071529 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, LOTE QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), APARECIENDO COMO TITULARES REGISTRALES DEL PREDIO: **LESOL S.A., DAVIBERTA MARIA LETICIA CADEMARTORI NORERO DE COGORNO Y MARTA EBE COLOMBA TERESA CADEMARTORI NORERO, DE LOS CUALES SE VERIFICÓ QUE EL PRIMERO SE TRATA DE UNA EMPRESA EXTINGUIDA LEGALMENTE CONFORME APARECE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 00701483 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y RESPECTO DE LAS DOS ULTIMAS, SE HA VERIFICADO EN CONSULTA EN LINEA RENIEC QUE SE ENCUENTRAN FALLECIDAS, HABIENDOSE PROCEDIDO CON NOTIFICAR A SUS HEREDEROS MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ART. 165 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. LIMA, 13 DE JULIO DEL 2026. VÍCTOR FÉLIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA - AVENIDA RIVA AGÜERO NUMERO 1318 - EL AGUSTINO – LIMA.****

SUCESION INTESTADA.- KX.7710 -NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta doña **MARCELA ESTELA NAJERA TRAVEZANO**, solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su cónyuge don **CARLOS AMERICO LAZO PAJUELO**, fallecido en esta capital, el **18 de setiembre del 2013**, lo que se comunica para que se presenten los que se consideren con derecho a herencia. Lima, 01 de julio del 2026. **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, Exp. 00373-2026-CI del3er. Juzgado de Paz Letrado (sede Lince. San Isidro) **FELIPE ECHEVARRIA GIRALDO**, está solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento asentada en la Municipalidad distrital de Anta de la Provincia de Carhuaz, Region de Ancash, en el siguiente rubro; Nombre de la madre DICE: Rosa E. Giraldo, DEBE DECIR Rosa Giraldo García. Lo que comunico de acuerdo a ley. 15 de julio de 2026. **Felipe Echevarria Giraldo Abogado CAL 26209**



ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 3
Sede Lima Sur

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 3
TEXTO DEL AVISO

Lima, 6 de julio de 2026

El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N°3 ha emitido la siguiente Resolución:

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	DENUNCIADO
2164-2026/PS3	Resolución N°1, de fecha 16 de junio de 2026	Alkyrent E.I.R.L.

TENOR DE LA PARTE RESOLUTIVA

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento administrativo sancionador en mérito a la denuncia del 27 de mayo de 2026, presentada por la señora Isabel Julia Wong Núñez contra Alkyrent E.I.R.L., por presuntas infracciones a lo establecido en: (i) El artículo 2° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto que: (i.1) No habría brindado información veraz y oportuna sobre las condiciones para la devolución de la garantía pagada por el servicio de alquiler vehicular, al haber informado inicialmente que esta se efectuaría en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el cual no habría sido respetado, siendo posteriormente modificado a treinta (30) días hábiles. (i.2) No habría brindado información clara y suficiente respecto de los criterios, metodología de cálculo y sustento técnico y legal utilizados para la aplicación de las penalidades derivadas del servicio de alquiler vehicular. (ii) El artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto que: (ii.1) Su personal se habría negado a firmar documento alguno que dejara constancia de la recepción y conformidad de la devolución del vehículo efectuada el 12 de enero de 2026. (ii.2) Habría retenido indebidamente el monto de S/ 5 625,00 entregado en calidad de garantía por el alquiler del vehículo, bajo el sustento de la aplicación de una penalidad de US\$ 1 925,00 por supuesto exceso de velocidad que no habría sido verificado ni sancionado por autoridad competente. (iii) Los artículos 49° y 51° literal a) del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto que habría incluido y aplicado una cláusula abusiva en los Términos y Condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo, referida a las "Faltas muy graves y cobros por conducción temeraria y/o exceso de velocidad", al establecer que "la sola detección de velocidad mediante sistemas privados de GPS constituye condición suficiente para la aplicación automática de penalidades económicas al usuario, aun cuando no exista intervención, verificación ni sanción emitida por autoridad administrativa competente".

En ese sentido, con este aviso se notifica el acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI y surte efectos al día siguiente de la publicación. Asimismo, se informa al administrado que puede apersonarse a hacer lectura del expediente en las oficinas del Indecopi ubicadas en Calle De La Prosa N° 104, San Borja, previa citación otorgada, siendo que, además, la resolución podrá ser consultada a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **0000002898176147**

Atentamente,

ROSARIO DE LOS MILAGROS PACHECO GÓMEZ
Jefa
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO
EDICTO MATRIMONIAL. 0187- 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que, ante esta Municipalidad se han presentado: **EL CONTRAYENTE: CARLOS JAVIER ROJAS CAMPOS**, Estado Civil Soltero, Edad 36 años, Documento de Identidad DNI N° 45819897, Nacionalidad Peruano, Profesión u Ocupación Conductor, Lugar de Nacimiento Junin/Tarma, Domicilio Av. 28 DE JULIO N° 407 / DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA- LIMA. **LA CONTRAYENTE: DENISE KENLY PEREZ LOPEZ**, Estado Civil Soltera, Edad 35 años, Documento de Identidad DNI N° 46519650, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Ama de Casa, Lugar de Nacimiento Junin/Yauli/ Santa Rosa de Sacco, Domicilio AV. 28 DE JULIO N° 407 - DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA- LIMA. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciar en el término de ocho días y conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 6705

Lurigancho - Chosica, 14 de Julio del 2026.

Abog. William Geraaldo Alburqueque Zevallos
Jefe de Oficina General de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art.250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **MAXIMO SOTOMAYOR ALFARO**, Natural de: **APURIMAC**, Nacionalidad: **PERUANO**, De: 60 AÑOS, Estado Civil: **DIVORCIADO**, Profesión, Ocupación u Oficio: **COMERCiante**, Domiciliado en: **JR. RICARDO PALMA 123 DPTO. 102 - URB. COVIMA - LA MOLINA - LIMA - LIMA**, y Doña: **LLIANA BENITES SANTISTEBAN**, Natural de **HUANUCO**, Nacionalidad: **PERUANA**, De: 37 AÑOS, Estado Civil: **SOLTERA**, Profesión, Ocupación u Oficio: **AMA DE CASA**, Domiciliado en: **ASOC. LOS FICUS MZ. C LT. 4 - PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA**. NOTA: El Art. 253 del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa Legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad.

PUENTE PIEDRA, 14 DE JULIO DEL 2026

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA J/Q



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art.250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **JUAN CARLOS RODRIGUEZ SALDAÑA**, Natural de: **CAJAMARCA**, Nacionalidad: **PERUANA**, De: 32 AÑOS, Estado Civil: **SOLTERO**, Profesión, Ocupación u Oficio: **PEÓN**, Domiciliado en: **CALLE 2 DE MAYO C.P.R. RESIDENCIAL LOS PORTALES DE IRO. DE MAYO MZ. LT. 4 - PUENTE PIEDRA- LIMA - LIMA**, y Doña: **DARLENE TAMARA MACUAYAMA**, Natural de **LORETO**, Nacionalidad: **PERUANA**, De: 33 AÑOS, Estado Civil: **SOLTERA**, Profesión, Ocupación u Oficio: **AMA DE CASA**, Domiciliado en: **ASENT H. NVO. AMANECER ALFONSO UGARTE H. MZ. LT.6 - PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA**. NOTA: El Art. 253 del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa Legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad.

PUENTE PIEDRA, 15 DE JULIO DEL 2026

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA J/Q



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
EDICTO MATRIMONIAL
Artículo 250 del Código Civil

DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **JUAN MARTIN GRABIEL RAMOS NAVARRO**, natural de **LIMA - LIMA - LIMA**, nacionalidad **PERUANA**, Edad: 34 años, Estado Civil: **SOLTERO**, PROFESIÓN: **ADMINISTRADOR**, domicilio en **AVENIDA JOSE LEGUIA Y MELENDEZ N° 1073 - DEPARTAMENTO 1303 - PUEBLO LIBRE**, y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: **GABRIELA ALESDARA AMESQUITA MOYANO**, natural de **LIMA - LIMA - LIMA**, nacionalidad **PERUANA**, Edad: 30 años, Estado Civil: **SOLTERA**, Profesión: **TECNICA EN ADMINISTRACION**, domicilio: **AVENIDA JOSE LEGUIAY MELENDEZ N° 1073 - DEPARTAMENTO 1303 - PUEBLO LIBRE**. Pretenden contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad. **NOTA:** El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor alcalde de esta municipalidad. Pueblo Libre, 10 de julio del 2026.

Yessabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil
EDICTO MATRIMONIAL
Artículo 250° del Código Civil

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil hago saber que, ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado los administrados: Expediente N° 0015311-2026.

DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: **JAMES ALIEUD SILVA CONDORI**, Estado Civil: Soltero, Identificado con D.N.I. N° 73242113, Nacionalidad: Peruana, Natural de: Lima-Lima-Ate, Edad: 28 Años, Profesión-Ocupación: Comerciante, Domicilio: **Av. Yacajayca 130 - El Agustino**. DATOS DE LA CONTRAYENTE: Nombre: **ELIZABETH SONIA ROJAS MAMANI**, Estado Civil: Soltera, Identificado con D.N.I. N° 75346714, Nacionalidad: Peruana, Natural de: Lima - Lima - Rimac, Edad: 28 Años, Profesión-Ocupación: ASISTENTE E -COMMERCE, Domicilio: Paj. 11 Asent. H. Brisas de Flor de Amancaesca Mz. K LT. 01 - Rimac. Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad; las personas que tengan legítimo interés, pueden oponerse a la celebración del Matrimonio Civil, cuando conozcan causales de impedimentos y podrán denunciarlos ante esta Municipalidad, conforme al Art. 253 del código Civil.

El Agustino, 17 de Julio del 2026

MARCO ANTONIO FIGUEROA FALCON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y ESTADO CIVIL



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA DE ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Don: **DARWIN STEVE VALDERA INOÑAN**, Edad 29 Años, Estado Civil Soltero, Natural de Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo, Nacionalidad Peruana, Profesión Coordinador de Sistemas, Domicilio Av. Brasil N° 3570 - Dpto. 303 - Magdalena del Mar y doña **SARAISOLAALZAMORA MARTINEZ** Edad 33 Años, Estado Civil Soltera, Natural de Lima - Lima - Jesus Maria, Nacionalidad Peruana, Profesión Asesora de Planificación Comercial, Domicilio Av. Brasil N° 3570 - Dpto. 303 - Magdalena del Mar, Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días y en la forma prescrita en el Artículo 253° del Código Civil. * La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Sr. Alcalde de esta Municipalidad. * La adulteración de los datos dará por NULO el presente documento. Magdalena del Mar, 17de Julio del 2026.

ABG. Lucia Andrea Cabana Tarazona
Jefa de la Oficina de Estado Civil J/Q



Cotización

WhatsApp VENTAS: 992439186

 por su preferencia



OFICINA PRINCIPAL DE PUBLICIDAD JR. QUILCA 593 - LIMA

TLF: 722-0815



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: Don **ROMÁN LOAYZA SEGOVIA**, Natural de: Apurimac - Aymarces - Yancaya, de Nacionalidad: Peruano, de 46 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Químico Farmacéutico, Domicilio: Tambor Nuevo Mz Lote 33 Segunda Etapa - Cieneguilla - Lima y Doña **MARINA LUCIA QUINA ARAMAYO**, Natural de: Tacna - Tacna - de Nacionalidad: Peruana, de 36 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Médica General, Domicilio: Tambor Viejo Mz. F Lote 33 Segunda Etapa - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento pueden denunciarlos dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 17 Julio 2026

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: Don **IVAN EDWARD PONCE CAJAHUAIMA**, Natural de: Lima - Lima - Lima, de Nacionalidad: Peruano, de 61 años de Edad, Estado Civil: Divorciado, Ocupación: Odontólogo, Domicilio: Calle 7 Mz. 3 Tercera Etapa, Cieneguilla - Lima y Doña **MORAYMA CONSUELO FLORES BECERRA**, Natural de: Lima - Lima - Miraflores, de Nacionalidad: Peruana, de 59 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Profesora, Domicilio: Calle 7 Mz. 3 Tercera Etapa, Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento pueden denunciarlos dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 16 Julio 2026

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LIMA
Exp. N° 02060000554
EDICTO MATRIMONIAL
Subgerencia de la Mujer y Familia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 Código Civil, hago saber que: Señor (a): **JOSE WALTER CHERO CAVERO**, Edad: 62 años, Estado civil: SOLTERO, Profesión: OPERARIO DE PRODUCCIÓN, Domicilio de: CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - BELLAVISTA, Nacionalidad: PERUANO, Domiciliado en: AV. ASOC. PROP. REP. DE VENEZUELA MZ. C LT. 194 - CERCADO DE LIMA, Señor (a): **ROSARIO DEMETRIA SOLANO SALVATIERRA**, Edad: 57 años, Estado civil: SOLTERO(a), Profesión/Ocupación: AMA DE CASA, Natural de: LIMA- LIMA - PUEBLO LIBRE, Nacionalidad: PERUANA, Domiciliado en: CALLE MANUEL TELLERIA 194 CH. NORTE - CERCADO DE LIMA. Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que conozcan causal de impedimento podrán denunciar dentro del término de 08 días en la forma prescrita en el artículo N° 253 del Código Civil. Lima, 16 de julio de 2026

Jessenia Muñoz Vidaurre
SUB GERENTE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: Don **RICARDO VICH NUÑEZ**, Natural de: Lima - Lima - Jesús María, de Nacionalidad: Peruano, De 44 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Representante Legal, Domicilio: Nueva Toledo Lote 216- Cieneguilla - Lima y Doña **ANNIE LORET BASTANTE LEE**, Natural de: Lima - Lima - Lima, de Nacionalidad: Peruana, De 46 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Empresaria, Domicilio: Nueva Toledo Lote 216 - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento pueden denunciarlos dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 16 agosto 2026

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CALLAO
EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 250° del Código Civil, se hace saber que: **LOS CONTRAYENTES: Don: GUILLERMO SEBASTIAN OCHOA RISSO**, Natural de: CALLAO - BELLAVISTA, Edad: 23 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: SOLTERO, Profesión u Ocupación: ADMINISTRADOR, Domicilio: PSJ. LOS ESCALONES, Calle 14 de Mayo 145, Dpto. 01, Lima. **SAMANTHA NIEVES CESPEDES LA TORRE**, Natural de: ICA - CHINCHA - CHINCHA ALTA, Edad: 25 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: SOLTERA, Profesión u Ocupación: AMA DE CASA, Domicilio: CL. HUERTA SANTA ROSA MZ. C LT. 20 - RIMAC - LIMA. Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, o las que conozcan la existencia de un impedimento que constituya causal de impedimento, podrán denunciarlos conforme lo establecen los artículos 253° y 255° del Código Civil. Callao, 17 de julio de 2026.

Abog. Carmen Elizabeth Robles Muñoz
JEFA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **OSWALDO JESUS BAZAN RIVERA**, Natural de Lima, Nacionalidad Peruana, de 26 años, Estado Civil Soltero, Profesión, Ocupación u Oficio Ing. Industrial, Domiciliado en ASENT. H. LOMAS DE ZAPALLAL MZ. F LT. 43. **PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA** y doña **ROSA LUZ JUAREZ CABANILLAS**, Natural de Lima, Nacionalidad Peruana, de 29 años, Estado Civil Soltera, Profesión, Ocupación u Oficio TRAD. E INTERPRETE, domiciliado en ASENT. H. LOMAS DE ZAPALLAL MZ. F LT. 43. **PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA**. Nota: El Art. 253 del Código Civil Peruano Establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algún impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. Puente Piedra, 17 de Julio del 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA